



26010363

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA



16 JUL. 2026

HORA 15:35
ANEXOS 2 copias simples
FIRMA

CGJ UH/6448/2026

C. BERNARDO DIEGUEZ LOMELI.

Visitador Adjunto adscrito al Área de Evaluación y
Seguimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Presente.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a la vez me permito dar respuesta a su
OFICIO: AS/BDL/3545/2026 en seguimiento a la **QUEJA: 167/2021-I, RECOMENDACIÓN
16/2022** relativo a la menor de edad de nombre **N1-ELIMINADO 1** en el cual
informa lo siguiente:

Por lo cual, respecto a los puntos recomendados pendientes de cumplimentar, le informo lo
siguiente:

EL PRIMERO: Se tiene cumplido de acuerdo al oficio AS/BDL/2179/2025.

EL SEGUNDO: se tiene cumplido de manera parcial, ya que este es respecto a que se le brinde
la atención tanatología, psicológica o psiquiátrica que sea necesario a las víctimas indirectas
de los hechos materia de la presente recomendación.

EL TERCERO: declara cumplido.

EL CUARTO: al respecto es menester precisar que lo solicitado por esta defensoría pública de
derechos humanos dentro del punto recomendatorio, tiene como única finalidad contar con un
antecedente de las conductas violatorias de derechos humanos, y no así la imposición de una
sanción administrativa.

Por tanto, considerando con toda la información ya remitida a esta Honorable Institución y por
lo aquí requerido, se considera y se solicita se tenga por cumplido este punto, en virtud de lo
siguiente:

Se requirieron informes al Director del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, al Subdirector
Médico, al Jefe de Servicio de Pediatría, a Jefa de Enfermería, al Jefe de Farmacia, personal
involucrado de la atención médica de la menor **N2-ELIMINADO 1** que son los involucrados,
respectivamente rindieron su informe informando que el día que se le dio la atención médica a
la menor citada, **NO SE CONTABA CON EL FABOTERAPICO**, tal y como de los informes ya rendidos
y remitidos respectivamente, como advierte, incluso del mismo informe de laboratorio se
advierte, el último lote procesado, asimismo, se dio seguimiento a calidad para realizar el
proceso de abastecimiento, situación que el resultado de la defunción, de la menor, no fue por
falta de atención médica, sino la carencia del faboterapico, por las causas y motivos que se
desprenden, por lo que se solicita que se tenga por cumplido este punto y se considere que las
conductas que cada involucrado menciona, no fue una conducta violatoria de derechos
humanos, ya que no estaba disponible en el mercado.

Mismos que adjuntan copias simples de los informes que ya habían sido remitidos con
anterioridad.

ATENTAMENTE
"LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY"

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE".

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio del 2026.

Maestro Martín Rodolfo Martínez Delgado
Apoderado General Judicial del
O P D Hospital Civil De Guadalajara

c.c.p. Archivo.
MHGC/MRMD/APC
C-11/2021



Coronel Calderón No.777, Colonia El Retiro;
C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco, México

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."